

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	LSC
DEMANDANTE:	MARTA CUSTODIA CARDENAS GARAVITO
DEMANDADO:	LUIS GERMAN GARZON VASQUEZ
RADICACIÓN:	110013110011-2018-00887-00
ASUNTO:	CONTINUA TRAMITE
DECISIÓN:	REQUIERE PARTES

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente se dispone, de conformidad con lo estipulado en el artículo 501 del C.G.P.:

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.

En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados.

En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial. En caso contrario las objeciones se resolverán en la forma indicada en el numeral 3. Se entenderá que quienes no concurren a la audiencia aceptan las deudas que los demás hayan admitido.

También se incluirán en el pasivo los créditos de los acreedores que concurren a la audiencia. Si fueren objetados, el juez resolverá en la forma indicada en el numeral 3, y si prospera la objeción, el acreedor podrá hacer valer su derecho en proceso separado.

Si no se presentaren objeciones el juez aprobará los inventarios y avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida sobre las objeciones propuestas”. Subrayado del Despacho.

Teniendo en cuenta la norma señalada, se requiere a los profesionales del derecho reconocidos dentro del plenario, Dres. Cathy Rocío Cano Fernández y Luis Hernán Murillo Hernández, para que procedan a elaborar y presentar de común acuerdo los inventarios y avalúos de los bienes, activos y pasivos de la sociedad conyugal conformada por CUSTODIA CARDENAS GARAVITO y LUIS GERMAN GARZON VASQUEZ, los cuales deberán remitir al correo electrónico

del juzgado con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia (Art. 501-3 CGP.).

Para efectos de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Ata

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021, esta providencia
SE NOTIFICA en el ESTADO No. 51

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA